

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES NO PERMANENTES PARA LA XLV EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (FARCAMA 2026)

Denominación: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INSTALACIONES NO PERMANENTES (MONTAJE Y DESMONTAJE), DE CASETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLV EDICIÓN DE LA FERIA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (FARCAMA), EN TOLEDO.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO PETICIONARIO:

- Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA).
- Dirección: Avenida de Irlanda, núm. 14, Toledo, CP: 45071.
- Teléfono y correo electrónico: 925.238062 ggomez@jccm.es y 925.333188-juliovinuales@telefonica.net
- Responsable del contrato: La Presidenta de FARCAMA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), de CASETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS, para la celebración de la XLV edición de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (en adelante, FARCAMA) que se celebrará en Toledo entre los días 7 y 12 de octubre de 2026.

II.- PROCEDIMIENTO:

Procedimiento de contratación:

Abierto simplificado (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

- **Tramitación:** ordinaria ☒ urgente ☐

Lugar de obtención de documentación/información/Consultas:

- Secretaría de Farcama
- Tfno. 925.238062; 925.33.31.88
- Correo electrónico: ggomez@jccm.es/juliovinuales@telefonica.net

Perfil de contratante: <http://www.feriafarcama.es/zona-expositores/perfil-del-contratante/>



ÍNDICE GENERAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Objeto de la prestación**
- II. Necesidad e idoneidad del contrato.**
- III. Régimen jurídico.**
- IV. Valor estimado.**
- V. Presupuesto base de licitación.**
- VI. Precio del contrato.**
- VII. Existencia de crédito presupuestario.**
- VIII Duración del contrato. Plazo de ejecución.**
- IX. Normas sobre uso de medios electrónicos.**
- X. Perfil de contratante y publicación del anuncio de licitación en medios electrónicos.**
- XI. Órgano de contratación.**
- XII. Tramitación, procedimiento de adjudicación e información a los licitadores.**
- XIII. Capacidad y solvencia para contratar.**
 - XIII.1.** Aptitud y capacidad.
 - XIII.2.** Solvencia.
- XIV. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.**
 - XIV.1.** Lugar de presentación de las proposiciones.
 - XIV.2.** Plazo de presentación de las proposiciones.
- XV. Forma de presentación.**
 - XV.1.** SOBRE Nº UNO (1). Declaraciones responsables y documentación relativa al cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa mediante juicio de valor “Calidad de la oferta”.
 - XV.2.** SOBRE Nº DOS (2). Oferta económica y, documentación relativa otros posibles criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.
- XVI. Efectos de la presentación de proposiciones.**
- XVII. Mesa de contratación.**
- XVIII. Apertura y examen de las proposiciones.**
 - XVIII.1.** Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - XVIII.2.** Apertura y examen del sobre nº DOS
- XIX. Criterios de adjudicación.**
 - XIX.1.** Valoración del criterio “precio”: hasta 70 puntos.
 - XIX.2.** Valoración del criterio cualitativo de calidad técnica vinculada a la antigüedad: hasta 20 puntos.
 - XIX.3.** Menor plazo de tiempo en la instalación (tanto en montaje como desmontaje): hasta 10 puntos, aplicando fórmulas.
- XX. Ofertas con valores anormalmente bajos.**
- XXI. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.**
- XXII. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.**
- XXIII. Adjudicación.**
- XXIV. Formalización del contrato.**
 - XXIV.1** Perfección del contrato
 - XXIV.2.** Plazos de formalización del contrato.
 - XXIV.3.** Efectos de la falta de formalización del contrato.



XXIV.4. Publicidad de la formalización.

XXV. Ejecución del contrato.

XXVI. Obligaciones del contratista.

XXVI.1. Obligaciones generales y de ejecución del contrato.

XXVI.2. Obligaciones respecto al personal

XXVII. Seguros.

XXVIII. Plazos y penalidades.

XXIX. Recepción y plazo de garantía.

XXX. Abono del precio.

XXXI. Resolución del contrato.

XXXII. Régimen jurídico y recursos.

XXXII.1 Régimen jurídico.

XXXII.2 Recursos.

ANEXOS

Anexo I. Declaración responsable.

Anexo II. Oferta económica.

Anexo III. Otras fórmulas automáticas

Anexo IV. Compromiso de formalización de la UTE

Anexo V. Confidencial y protección de datos

Anexo VI. Medios personales y materiales

Anexo VII. Comunicación electrónica



I. OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), de CASETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS para la celebración de la XLV edición Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), en el paseo central de los Jardines de la Vega en Toledo, concretamente, durante los días 7 al 12 de octubre de 2026.

La ejecución del contrato, se realizará mediante personal de la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

II. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que la Asociación Rectora de FARCAMA tiene, para desarrollar la edición XLV de Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA). Se trata de satisfacer la necesidad de disponer, en régimen de alquiler, caseta de exterior o similar, no permanentes, para poder celebrar la feria anteriormente descrita. La Asociación no dispone de los medios materiales ni técnicos para poder ejecutar el montaje y desmontaje de dichas estructuras, por lo que se debe contratar.

III. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se registrará por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquello que continúe vigente.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Demás disposiciones administrativas aplicables.

Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que se susciten en cuanto la preparación y la adjudicación del contrato correspondiente.

El orden jurisdiccional civil será el competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente.

IV. VALOR ESTIMADO.

Valor estimado del contrato es de 145.000,00 €.



El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido).

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, se puede comprometer, incluido IVA, artículo 100 LCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a:

.- Importe sin IVA:	145.000,00 €
.- Importe IVA:	30.450,00 €
.- Importe con IVA:	175.450,00 €

El presupuesto base de licitación, se ha calculado atendiendo a los precios de mercado.

VI. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución.

VII. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Asociación Rectora de FARCAMA, cuenta con una partida presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

Se dispone de crédito presupuestario para atender las obligaciones de este contrato en la anualidad 2026.

VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las instalaciones feriales, casetas de exterior o similar, pórtico de entrada, así como la iluminación, señales indicadoras, etc., además del mantenimiento técnico, deberán estar disponibles para su uso desde el día 6 de octubre hasta el 12 de octubre de 2026, debiendo ser desmontados a partir de las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2026.

IX. NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las comunicaciones e intercambios de información, en el procedimiento de contratación, podrán hacerse por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La utilización de medios electrónicos informáticos o telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o la facilitada en la documentación presentada para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.



X. PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

El perfil del contratante incluirá la información establecida por el artículo 63 LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante será: <http://www.feriafarcama.es/zona-expositores/perfil-del-contratante/>

XI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Asociación Rectora de FARCAMA.

XII. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

La tramitación será ordinaria. El presente contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado** a la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en este pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y en los artículos 156 a 159, de aplicación específica al procedimiento abierto simplificado, y por las demás normas de aplicación.

A través del perfil de contratante se dará a los licitadores acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria.

Las empresas interesadas podrán solicitar información adicional o aclaración de dudas sobre el contenido de los pliegos y demás documentación complementaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP. Dicha solicitud se efectuará por correo electrónico a la siguiente dirección prevista en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

Datos de contacto:

- Teléfonos: 925.238062; 925333188
- Dirección de correo electrónico_ggomez@jccm.es ; juliovinuales@telefonica.net;

XIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

XIII.1. Aptitud y capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar con la Administración de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86 a 90 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, o que se encuentren debidamente clasificadas (artículo 65.1 LCSP).

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Todos los licitadores que presenten oferta en este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (artículo 159.4.a) de la LCSP)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean



propios.

Podrán presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

XIII.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnico profesional que se especifiquen.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores a que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan, mediante declaración responsable (**Anexo VI**) a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La solvencia económica financiera se acreditará mediante los dos medios siguientes:

- a) Haber tenido un volumen anual de negocio, correspondiente al mejor de los tres últimos, en el ámbito al que se refiere el objeto de la presente licitación de, al menos, 59.000,00 €. Este requisito se acreditará mediante: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También se acreditará con cualquier certificado oficial que proceda, o declaración responsable de las cifras de negocio.
- b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil, a nombre del ofertante, para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.



Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159.4, letra f), apartado 4º, de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los dos medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros, idénticos o similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en los últimos dos ejercicios, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La media del importe facturado por estos suministros en los dos últimos ejercicios ha de ser, al menos, igual o superior que el de la presente licitación. Se acreditarán mediante certificados expedidos, o visados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración, firmada por el ofertante.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas, o no, en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente, los encargados del control de calidad. El personal técnico o las unidades técnicas deberán ser los necesarios y adecuados para la ejecución de la presente contratación y no inferior a 2 personas.

También se podrá acreditar la solvencia del empresario, mediante el correspondiente **Certificado de Clasificación de Contratistas** (artículo 77.1 de la LCSP).

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	05	A

XIV. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

XIV.1. Lugar de presentación de las proposiciones:

La presentación de proposiciones se realizará necesariamente de alguna de las dos formas siguientes:

a) **De forma presencial en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo contratante**, sita en la Avenida de Irlanda, nº 14 de Toledo (45071).

b) **En una oficina de correos.** En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano contratante la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

El licitador puede comunicar al órgano de contratación la fecha en la que ha presentado su proposición en una oficina de correos, mediante un correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo electrónico: ggomez@jccm.es

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha en la que, según la referida comunicación del licitador, haya presentado su proposición en una oficina de correos, sin que el órgano de contratación la haya recibido, ésta no será admitida en ningún caso.



XIV.2. Plazo de presentación de las proposiciones:

El plazo máximo de presentación de ofertas será el que se establezca en el escrito que se publicará en perfil de contratante de FARCAMA para este procedimiento, que no podrá ser inferior a 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil (<http://www.feriafarcama.es/zona-expositores/perfil-del-contratante/>).

XV. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones se presentarán en **dos sobres** con la denominación y contenido que a continuación se establece. Dichos sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de ellos su respectivo contenido, el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, correo electrónico a efectos de comunicaciones y la denominación o título del procedimiento de licitación, así como número de documento identificación fiscal.

XV.1. SOBRE Nº UNO (1).

TÍTULO: Declaraciones responsables y documentación relativa al cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante juicio de valor “Calidad de la oferta”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, la documentación acreditativa de los requisitos previos, deberá acompañarse con las declaraciones responsables, que podrán presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.

XV.1.1. RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento único europeo de contratación **Anexo-I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la



participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo-IV** de este pliego.

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, de reserva o protección de datos, en su caso, **Anexo-V**. Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobrepuesta al margen del documento o de cualquier otra forma), en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, cuyo funcionamiento se regula por la Orden de 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Hacienda (DOCM núm. 70, de 11-04-2013) sólo están obligadas a incorporar en el sobre nº 1 (este certificado), y la documentación referida a los datos solicitados en el presente pliego que no figuren en el mencionado Registro, o aquella documentación que no esté vigente o actualizada.

Los licitadores inscritos deberán aportar una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el citado Registro. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del RGLCSP.

Las entidades licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

También se podrán aportar el **Anexo-VI** y el **Anexo-VII**, que figuran en este pliego.

XV.1.2: Documentación relativa al cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante un juicio de valor "Calidad de la oferta".

Los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el licitador aportará en el sobre nº 1, la documentación exigida en dicho apartado (DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA). Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en dicho apartado junto con el índice de todos ellos. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del sobre nº 2. En dicha oferta técnica se aportará la documentación necesaria para valorar los siguientes extremos:

Memoria justificativa de las características del suministro alquilado atendiendo al Pliego de Prescripciones Técnicas, solidez acreditada de las estructuras y cubierta; estado de conservación de los elementos empleados; materiales empleados tanto en cubiertas como en cerramientos laterales; iluminación y climatización.



XV.2. SOBRE Nº DOS (2).

TÍTULO: Oferta económica y otros posibles criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

En el sobre nº 2 se incluirá **la oferta económica** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, acreditativos del cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas, siempre que no haya sido objeto de valoración en el sobre nº 1.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo-II** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas-**Anexo-III**. Reducción de plazos, tanto en montaje como en desmontaje del suministro alquilado.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

XVI. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormalmente bajos.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP, conllevando, a su vez, la incautación de la garantía provisional.

XVII. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una mesa de contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en la LCSP y en el RGLCSP, desarrollando las funciones recogidas en los mismos.



La mesa de contratación estará compuesta por miembros designados por la Junta Directiva de la Asociación Rectora de FARCAMA y procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

XVIII. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que contienen la proposición.

XVIII.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, así como, la documentación relativa al cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante juicio de valor “Calidad de la oferta”

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la mesa de contratación y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE nº UNO. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados mediante medios electrónicos (**Anexo-VII**), concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurrido los plazos de subsanación, la mesa de contratación determinará las empresas que se ajusten a los criterios de selección, señalando los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

Del mismo modo, una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la mesa de contratación pasará a la siguiente fase (apertura y examen del sobre nº DOS) a los licitadores admitidos, y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico.

El informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 2, correspondiendo a la mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

El día señalado para la celebración de dicho acto público (apertura sobre nº 2), se indicará y publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

XVIII.2. Apertura y examen del sobre nº DOS

En el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, se celebrará el acto público en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, la mesa de contratación informará a los licitadores sobre la evaluación previa de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Acto seguido, la mesa procederá a la apertura del SOBRE Nº DOS y a la lectura de las propuestas de los licitadores relativas a los criterios de adjudicación del contrato, cualitativos pero evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.



XIX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo no solo a criterios económicos, sino también a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y, otros mediante juicio de valor o criterios técnicos.

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
XIX.1	Económico (precio)	Aplicación fórmula	70
XIX.2	Calidad técnica y estética de la oferta	Juicio de valor	20
XIX.3	Menor plazo (montaje y desmontaje)	Aplicación fórmula	10

XIX.1 Valoración del criterio “precio”: hasta 70 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (70 puntos) a la oferta más baja. El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación obtenida por la oferta del licitador i .
- PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio
- O_i : Oferta presentada por el licitador i .
- O_{min} : Oferta mínima presentada.

Obtendrán una puntuación de 0 puntos, aquellas proposiciones económicas cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación incorporado en el apartado A.

Las ofertas que rebasen el presupuesto de licitación, serán automáticamente rechazadas.

XIX.2.- Calidad técnica y estética de la oferta:

Se valorarán:

1. Calidad y solidez de los materiales (máximo 5 puntos) Se valorará la calidad, resistencia, durabilidad y adecuación de los materiales propuestos para el montaje e instalaciones.

Excelente: materiales de alta calidad, gran resistencia y durabilidad acreditada. 5 puntos

Buena: materiales adecuados y resistentes, con garantía suficiente de uso. 4 puntos

Aceptable: materiales correctos, aunque con prestaciones medias. 2 puntos

Insuficiente: materiales de baja calidad o escasamente definidos. 0 puntos

2. Estado de conservación (máximo 6 puntos) Se valorará el estado de conservación de los elementos que se aporten para la prestación del servicio.



Excelente: elementos en perfecto estado, sin desperfectos ni signos de desgaste. 6 puntos

Bueno: elementos con desgaste mínimo que no afecta a la imagen ni funcionalidad. 4 puntos

Aceptable: elementos con signos apreciables de uso, pero funcionales. 2 puntos

Deficiente: elementos deteriorados o con defectos significativos. 0 puntos

3. Integración estética de las instalaciones (máximo 3 puntos) Se valorará la armonía visual de la propuesta con la imagen general de la feria y del espacio expositivo.

Excelente integración estética. 3 puntos

Adecuada integración estética. 2 puntos

Integración limitada o poco justificada. 1 punto

No se aprecia integración estética. 0 puntos

4. Soluciones técnicas propuestas (máximo 3 puntos). Se valorará la idoneidad, innovación, funcionalidad y viabilidad de las soluciones técnicas planteadas.

Soluciones muy adecuadas e innovadoras. 3 puntos

Soluciones adecuadas. 2 puntos

Soluciones básicas o escasamente desarrolladas. 1 punto

Soluciones inadecuadas o inexistentes. 0 puntos

5. Adecuación a los espacios y necesidades de la feria (máximo 3 puntos) Se valorará el grado en que la propuesta responde a las características y necesidades funcionales del evento.

Adaptación excelente y plenamente justificada. 3 puntos

Adaptación adecuada. 2 puntos

Adaptación parcial. 1 punto

Adaptación insuficiente. 0 puntos

Deberá aportarse memoria justificativa que motiven la calidad técnica y estética del proyecto.

XIX.3 Menor plazo de tiempo en la instalación (tanto en montaje como desmontaje): hasta 10 puntos, aplicando fórmulas.

- Montaje y desmontaje menos de 12 días (se suman ambos periodos): 10 puntos
- Montaje y desmontaje de 12 días a 15 días (se suman ambos periodos): 5 puntos
- Montaje y desmontaje más de 15 días (se suman ambos periodos): 0 puntos



XX. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 LCSP, el carácter de anormalidad de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra proposición.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas. No obstante, se excluirá del cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego, la mesa de contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada anormal, la mesa requerirá al licitador o licitadores que hubiesen presentado ofertas anormalmente bajas para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Sin superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

XXI. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

b) Cuando, para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

c) El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla (en el momento de colgar este procedimiento en el P.C.).
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4.- El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. A estos efectos, la mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

XXII. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente al que hubiese recibido el requerimiento (artículo 159.4.f), 4º de la LCSP), presente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- **Empresarios que sean personas jurídicas:** mediante la presentación del NIF de la empresa y de la escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 84 de la LCSP).

- **Licitadores individuales:** acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia simple del Documento Nacional de Identidad, NIF, o en su caso pasaporte, o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique sus datos de identidad mediante el Sistema de verificación de Datos de Identidad.

- **Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea:** acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LCSP mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

- **Demás empresarios extranjeros:** deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma establecida en el artículo 68 LCSP, y justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Documentación acreditativa de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, se deberá presentar declaración responsable de los administradores o apoderados sobre la vigencia actual de sus cargos o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: Por los medios que se especifican en el punto XIII.1 y XIII.2 del presente pliego, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la LCSP.



En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de la solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato el empresario dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la solvencia o los medios.

d) Habilitación empresarial o profesional: Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

e) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso: Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, cuyo funcionamiento se regula por la Orden de 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Hacienda (DOCM núm. 70, de 11-04-2013) sólo están obligadas a presentar la documentación referida a los datos solicitados en el presente pliego que no figuren en el mencionado Registro, o aquella documentación que no esté vigente o actualizada.

El certificado del Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha se expedirá electrónicamente y se incorporará al procedimiento de oficio por la mesa de contratación a la que corresponda el examen de las proposiciones. Los licitadores inscritos deberán aportar una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el citado Registro. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del RGLCSP.

f) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de estos documentos cuando el licitador autorice a la Administración para que ésta obtenga en su nombre los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Junta de Comunidades o por las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de hacienda (Anexo I), previa acreditación del pago de la tasa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, aportando el modelo 046 debidamente cumplimentado, al que podrá acceder en el siguiente enlace:

<https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/GreJspDistribucion.jsp?modelo=04620A2>

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva: El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:



1) En el caso de que la garantía definitiva se constituyese en metálico, el adjudicatario queda obligado a depositar en efectivo un ingreso (5% del importe de adjudicación, anteriormente indicado), en la cuenta abierta en Globalcaja, número ES22 3190 4003 2640 5827 0929 a nombre de la Asociación Rectora de FARCAMA. El resguardo del ingreso, será el documento válido y necesario para justificar la constitución de la garantía definitiva.

2) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El aval se constituirá por el importe del 5% de la adjudicación del contrato (sin IVA), y a favor de la Asociación Rectora de FARCAMA.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 110 de la LCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (artículo 111 de la LCSP).

h) Seguro de responsabilidad civil: Constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que se señala en el **punto XIII.2b)** de este pliego. Podrá presentarse un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Asociación Rectora de FARCAMA como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se podrá requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

La revisión de la documentación deberá ser realizada por la mesa de contratación o, en su defecto, por la unidad técnica que asista al órgano de contratación y, en caso de que observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la mesa de contratación o, en su defecto, del órgano de contratación, antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan



sido clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

XXIII. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, en relación calidad-precio, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los siguientes plazos (artículo 158 de la LCSP):

Si el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato es el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

Cuando, para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición contuviera más de un sobre, de tal manera que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Recibida toda la documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización (artículo 159.4.f), 4º de la LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

En dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En particular, y en función de lo previsto en el Anexo-VII, deberá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

XXIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XXIV.1. Perfección del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.



b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha o del Estado, el adjudicatario deberá ratificar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, los compromisos de su propia oferta, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

XXIV.2. Plazos de formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

XXIV.3. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se exigirá un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, b), de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula XXII del presente pliego.

XXIV.4. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP y, en todo caso, en el perfil del contratante.

XXV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y pliegos, adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FARCAMA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



XXVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

XXVI.1 Obligaciones generales

a) El empresario adjudicatario del contrato, deberá facilitar al órgano de contratación (a través de su responsable) la identificación de una persona autorizada que le represente, para los fines, efectos y gestión del contrato. Dicha persona será la encargada durante la vigencia del contrato de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión del contrato y para:

-1) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con FARCAMA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

-2) Resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión de los servicios.

b) El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato (o en su caso, en la propuesta ofertada por él mismo), y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato.

c) El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos.

d) El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

e) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

f) En cualquier momento, incluso antes de la adjudicación, se le podrá requerir al contratista cualquier documentación que estos pliegos le obliguen a tener en su poder.

g) El contratista, quedará obligado a respetar todas las normas exigibles por el COVID-19, para la ejecución del contrato.

XXVI.2 Respetto del personal:

a) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Asimismo, vendrá obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, desplazamientos, instalaciones, materiales, productos, honorarios y todo tipo de complementos salariales del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución de contrato.



En cualquier caso, el contratista, indemnizará a FARCAMA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

XXVII. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indica en el apartado XIII.2.b).

XXVIII. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos acordados para su realización (apartado VIII de estos pliegos).

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de FARCAMA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos montaje inicial o desmontaje al final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, FARCAMA podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA incluido (artículo 193.3 de la LCSP).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho FARCAMA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

XXIX. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato requerirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.



Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en este contrato se estima en 30 días, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval.

XXX. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato suscrito y a sus modificaciones, si las hubiere. Se realizarán dos pagos en tiempo y forma que se describe a continuación:

XXX.1 Primer pago.

Se abonará al contratista el 50% del precio del contrato a la firma de este, previa presentación de factura, en concepto de anticipo para la ejecución del mismo y con el conforme del responsable.

XXX.2 Segundo pago.

El 50% restante se efectuará previa presentación de la factura expedida por el contratista por los suministros y servicios prestados y finalizados, conformada por el responsable del contrato.

XXXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211, 212, 213 y 313 de la LCSP, todas aquellas que, con tal carácter se establezcan en los pliegos, en el contrato y, en su caso, en el derecho privado.

XXXII. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

XXXII.1 Régimen Jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el RGLCAP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



XXXII.2 Recursos

Contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato podrá interponerse recurso de reposición, ante la Asamblea Rectora de FARCAMA.

En Toledo, a la fecha de la firma
La Presidenta de la Asociación Rectora de FARCAMA

Fdo.: Aránzazu Pérez Gil



ANEXO-I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato del “Suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), CASETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS” para el desarrollo de la XLV edición de la feria FARCAMA a celebrar en TOLEDO, durante los días 7 al 12 de octubre de 2026.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
2. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.
3. Que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.
4. Que la empresa licitadora no está incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
5. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora, ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
6. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
7. Que la empresa licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8. Que ni la empresa licitadora ni ninguno de sus miembros han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas que sirven de base a este procedimiento, de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (artículo 70 de la LCSP)
9. Que la empresa licitadora, en la oferta presentada, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de



las disposiciones vigentes y tendrá en cuenta las se promulguen durante la vigencia del contrato, en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

10. Que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.

11. Que la empresa cumple con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores o en su caso, cumplirá con los criterios de selección establecidos en el **punto XIII.1 y 2** del cuadro características del presente pliego.

12. Se compromete, que en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme a lo establecido en el art. 75 LCSP, presente los documentos establecidos en el punto XV1.1.2 de este pliego.

13. Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso. Tal y como prevé el artículo 133 LCSP y punto XV1.1.4 de este pliego.

AUTORIZA Al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al procedimiento de contratación administrativa referenciado.

Lugar, fecha, firma y sello



ANEXO-II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Denominación: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INSTALACIONES NO PERMANENTES (MONTAJE Y DESMONTAJE), CASETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS” PARA EL DESARROLLO DE LA XLV EDICIÓN DE LA FERIA FARCAMA A CELEBRAR EN TOLEDO, DURANTE LOS DÍAS 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.

D., con D.N.I....., actuando en nombre¹ propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº....., y domiciliocalle.....número.....,

Población....., CP.....y teléfono....., en calidad de.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de este contrato
.....
.....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos y del contrato, de acuerdo con la siguiente oferta:

a) **Por el siguiente precio de licitación:**

- Precio sin IVA:€
- Importe del IVA aplicable: (21 %)€
- Precio base licitación (IVA incluido): €

Que dichos importes incluyen, además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

Lugar, fecha, firma y sello

¹ Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la empresa a la que representa.



ANEXO-III

Denominación: "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INSTALACIONES NO PERMANENTES (MONTAJE Y DESMONTAJE), CASSETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS" PARA EL DESARROLLO DE LA XLV EDICIÓN DE LA FERIA FARCAMA A CELEBRAR EN TOLEDO, DURANTE LOS DÍAS 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.

D., con D.N.I....., actuando en nombre² propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº....., y domiciliocalle.....número.....,

Población....., CP.....y teléfono....., en calidad de.....

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de este contrato y, propongo las siguientes:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Reducción de plazos Se valorará la reducción de los plazos de montaje y desmontaje hasta un máximo de 10 puntos.

- Montaje y desmontaje menos de 12 días (se suman ambos periodos): **10 puntos**
- Montaje y desmontaje de 12 días a 15 días (se suman ambos periodos): **5 puntos**
- Montaje y desmontaje más de 15 días (se suman ambos periodos): **0 puntos**

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Calidad técnica y estética del proyecto:

1. Calidad y solidez de los materiales (máximo 7 puntos)

- Excelente: materiales de alta calidad, gran resistencia y durabilidad acreditada. **7 puntos**
- Buena: materiales adecuados y resistentes, con garantía suficiente de uso. **5 puntos**
- Aceptable: materiales correctos, aunque con prestaciones medias. **3 puntos**
- Insuficiente: materiales de baja calidad o escasamente definidos. **0-1 puntos**

2. Estado de conservación (máximo 7 puntos)

- Excelente: elementos en perfecto estado, sin desperfectos ni signos de desgaste. **7 puntos**
- Bueno: elementos con desgaste mínimo que no afecta a la imagen ni funcionalidad. **5 puntos**
- Aceptable: elementos con signos apreciables de uso, pero funcionales. **3 puntos**
- Deficiente: elementos deteriorados o con defectos significativos. **0-1 puntos**

3. Integración estética de las instalaciones (máximo 3 puntos)

- Excelente integración estética. **3 puntos**
- Adecuada integración estética. **2 puntos**

² Indicar si la oferta se presenta en nombre propio o de la empresa a la que representa.



- Integración limitada o poco justificada. **1 punto**
 - No se aprecia integración estética. **0 puntos**
- 4. Soluciones técnicas propuestas (máximo 3 puntos)**
- Soluciones muy adecuadas e innovadoras. **3 puntos**
 - Soluciones adecuadas. **2 puntos**
 - Soluciones básicas o escasamente desarrolladas. **1 punto**
 - Soluciones inadecuadas o inexistentes. **0 puntos**
- 5. Adecuación a los espacios y necesidades de la feria (máximo 3 puntos)**
- Adaptación excelente y plenamente justificada. **3 puntos**
 - Adaptación adecuada. **2 puntos**
 - Adaptación parcial. **1 punto**
 - Adaptación insuficiente. **0 puntos**

Lugar, fecha, firma y sello



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal....., y

D/Dª.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del servicio consistente en la contratación de: “Suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), CASSETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS” para el desarrollo de la XLV edición de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA), a celebrar en Toledo, durante los días 7 al 12 de octubre de 2026.

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

y

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:....., C/.....

Lugar, fecha, firma y sello



ANEXO-V

DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y DE INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/Dª.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato del “Suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), CASSETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS” para el desarrollo de la XLV edición de la feria FARCAMA a celebrar en Toledo, durante los días 7 al 12 de Octubre de 2026.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobre impresa al margen del documento o de cualquier otra forma), en el propio documento señalado como tal.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA)
Finalidad	Contratación (procedimiento abierto), diseño, construcción, montaje y desmontaje de stands para la feria FARCAMA-2026.
Legitimación	Esta licitación se rige, en cuanto a la preparación y la adjudicación del contrato correspondiente, por la LCSP de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

Lugar, fecha, firma y sello



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES.

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle/plaza....., nº....., localidad y provincia....., código postal....., a los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de “Suministro en régimen de alquiler de instalaciones no permanentes (montaje y desmontaje), CASETAS DE EXTERIOR O SIMILAR, PASILLOS Y PÓRTICOS” para el desarrollo de la XLV edición de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha FARCAMA a celebrar en Toledo, durante los días 7 al 12 de octubre de 2026.

MANIFIESTA:

Que, para la concreción de las condiciones de solvencia, esta empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, **SE COMPROMETE** a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales suficientes para ello, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas, los siguientes medios personales:

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO VII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CONTRATACIÓN³

D/D^a.con DNI nº actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en la calle/plaza.....nº....., localidad y provincia....., código postal.....

MANIFIESTA que,

- Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de FARCAMA y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado**, (artículo 131 al 159 de la LCSP).

Con la denominación: **“LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES NO PERMANENTES PARA LA XLV EDICIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (FARCAMA 2026)”**.

☐ **NO CONSIENTE** la utilización de los medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

☐ **CONSIENTE** la utilización de los medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2)⁴.

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

Lugar, fecha, firma y sello

³ La opción de comunicarse por uno u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente anexo.

⁴ Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación.

